

AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

4206

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Lalueza, de 3 de mayo de 2010, sobre la modificación de los artículos 3.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras, artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas y artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la tasa de por Apertura de Establecimiento, cuyos textos íntegros se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1-Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras,

«Artículo 3.3 « El tipo de gravamen será del 2,5 %.»

2-Ordenanza fiscal reguladora de Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas

«Artículo 8: La tarifa a aplicar por cada licencia que deba expedirse será de 10 €»

3-Ordenanza Reguladora de la tasa de por apertura de Establecimiento

«Artículo 10: La tarifa a aplicar por cada Licencia que deba expedirse será de 10 €»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Lalueza, a 22 de junio de 2010. - El alcalde, Daniel Pérez Vizcarra